



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº/51 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

21 JUN. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 204-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

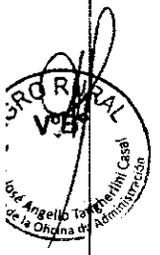
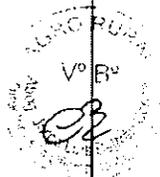
Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal i) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE y el procedimiento de donación a favor de Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, a través de Informe Nº 001-2016-AG-AGRO RURAL-COMISION INVENTARIO 2015, la Comisión de Inventario Físico Final, remite el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, indicando que en las diferentes Direcciones Zonales, Agencias Zonales a nivel nacional y Sede



Central, se han ubicado bienes en mal estado y bienes en calidad de chatarra, los cuales ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación;

Que, mediante Informe Técnico N° 204-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja de los bienes muebles estatales comprendidos en el Anexo N°: 01 que adjunta, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), bienes cuyo valor de depreciación acumulada de S/. 589,804.81 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 81/100 Soles) y valor neto de S/. 70,535.93 (Setenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 93/100 Soles);

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de cuatrocientos uno (401) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), bienes cuyo valor de depreciación acumulada de S/. 589,804.81 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 81/100 Soles) y valor neto de S/. 70,535.93 (Setenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 93/100 Soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

